

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente	11001333603520180016600
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Jhon Jairo Vivas Romaña y otros
Demandada	-Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Fiscalía General de la Nación

CONCEDE APELACIÓN

En audiencia de alegaciones y juzgamiento llevada a cabo el 15 de abril de 2021 se profirió fallo de primera instancia negando pretensiones de la demanda (exp. digital Docs. 33-34), ante lo cual, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación. Para tal efecto, el 29 de abril de 2021 fue presentado, mediante correo electrónico, memorial sustentando el recurso interpuesto (exp. digital Docs. 35-36).

Así las cosas, como el recurso fue sustentado oportunamente dentro de los 10 días previstos en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, pues el término vencía el 29 de abril de 2021, ha de ser concedido ante el superior funcional el recurso interpuesto.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal de Cundinamarca Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 15 de abril de 2021, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría **REMÍTASE** el presente expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 18 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac8776260ac6f72ed24b61eedfd721d7184bf5c810d0c003e921e3b839a0fa29

Documento generado en 17/06/2021 05:46:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>